Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:58:12 -05:00

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0103-2025-DP/SG

Lima, 30 de abril de 2025

VISTO:

La Carta N° 001-2025-LAPV de fecha 10 de abril de 2025, presentada por el servidor civil Luis Alberto Peña Valdez, el Memorando Nº 0062-2025-DP-OGTITD emitido por la Oficina General de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, el Informe N° 0169-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0241-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:39:02 -05:00

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:22:41 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:58:12 -05:00

Que, el literal c) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación; el plazo máximo será de hasta cinco (05) años;

Que, el artículo citado dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0212-2024/DP-SG, de fecha 07 de agosto de 2024, se autoriza la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por el servidor civil Luis Alberto Peña Valdez, a partir del 08 de agosto de 2024 y hasta el 08 de noviembre de 2024, el mismo que fue ampliado hasta el 30 de abril de 2025 a través de la Resolución de Secretaría General N° 0267-2024/DP-SG;

Que, por medio de la Carta N° 001-2025-LAPV, de fecha 10 de abril de 2025, el servidor civil Luis Alberto Peña Valdez (labora bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, en el cargo de Especialista en redes II), solicita ampliar la licencia sin goce de remuneración a partir del 01 de mayo de 2025 hasta el 31 de octubre del 2025, en el marco de lo estipulado en el numeral c) del artículo 46° del RIS, la cual ha sido autorizado a través del Memorando Nº 0062-2025-DP-OGTITD, el Informe N° 0169-2025-DP/OGGDH y, finalmente, mediante proveído de Secretaría General de fecha 28 de abril de 2025, recaído en el mismo Informe, se dispone “Emitir Proyecto de Resolución”;

Que, con el Informe N° 0241-2025-DP/OGAJ, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa Nº 036-2025-DP;

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:39:02 -05:00

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u> – AMPLIAR la licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por el servidor civil **Luis Alberto PEÑA VALDEZ,** a partir del 01 de mayo hasta el 31 de octubre del 2025.

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:22:41 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:58:12 -05:00

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:39:02 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:22:41 -05:00

Firmado digitalmente por LEON ANASTACIO Arturo Eduardo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2025 17:58:12 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 30/04/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0136 5739 6679 6538

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:39:02 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-04-2025 17:22:41 -05:00